

RESOLUCION DIRECTORAL N° 99 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 21 ABR. 2020

VISTO:

El Memorandum N° 447-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 16 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación del "Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo 2020 del Hospital Regional Docente de Cajamarca; Oficio N° 98-2020-GR.CAJ/DRS/HRDC/ADM de fecha 16 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicitando la aprobación del Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo 2020 del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que: "Para desarrollar sus actividades los establecimientos con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica (...)" en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Oficio N° 98-2020-GR.CAJ/DRS/HRDC/ADM de fecha 16 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicitando la aprobación del Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Artículo Tercero.- El presente documento es el resultado de la deliberación de la Comisión de Asesoría Jurídica y de la presente Resolución a los interesados **RESOLUCION DIRECTORAL N° 99 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.**

Cajamarca, **21 ABR. 2020**

Que, mediante Memorandum N° 447-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 16 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación del "Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo 2020 del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Recursos Humanos; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo 2020 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", conformado por 71 folios, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecute los Planes aprobados y realice el seguimiento de los mismos.

Artículo Tercero.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás Áreas Administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
Elizabeth Zelada Chavarry
C. D^{ña} Elizabeth Zelada Chavarry
Directora General
Hospital Regional Docente Cajamarca
C.M^º: 36315 - NNE: 29723

DEZC-DG-HRC/AJ-JERV
Distribución:

- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. Personal.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Interesado.

Archivo.
Folios (71)